



MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y  
HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS  
INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**139/09**

**ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SELECCIONAR  
AUDITORES PRIVADOS, QUE COLABOREN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL  
DEL ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES  
FINANCIEROS SOBRE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA EN  
EL MARCO 2007-2013**

**Í N D I C E**

| <b>CLÁUSULA</b> |   | <b>Página</b> |
|-----------------|---|---------------|
| I.              | DISPOSICIONES GENERALES   | 3             |
| II.             | OBJETO DEL ACUERDO MARCO  | 4             |
| III.            | NORMATIVA APLICABLE   | 7             |
| IV.             | PRECIO MÁXIMO   | 7             |
| V.              | PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN<br>PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIOS   | 8             |
| VI.             | PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y<br>ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO  | 8             |
| VII.            | PROPOSICIONES<br>Sobre A) Documentación Administrativa<br>Sobre B) Oferta relativa a criterios no evaluables<br>mediante fórmula matemática<br>Sobre C) Oferta relativa a criterios evaluables<br>mediante fórmula matemática | 8             |
| VIII.           | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO   | 16            |
| IX.             | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO   | 18            |
| X.              | FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO   | 20            |
| XI.             | ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE<br>SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE<br>CONTROLES FINANCIEROS   | 21            |
| XII.            | CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS   | 23            |
| XIII.           | GARANTÍA DEFINITIVA   | 24            |
| XIV.            | PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA   | 25            |
| XV.             | PAGO DEL PRECIO   | 26            |
| XVI.            | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA  | 27            |
| XVII.           | CONFLICTO DE INTERESES  | 31            |
| XVIII.          | CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN   | 31            |
| XIX.            | RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS<br>BASADOS EN EL MISMO  | 32            |
| XX.             | PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y<br>JURISDICCIÓN COMPETENTE   | 32            |
|                 | ANEXOS  | 33            |



## CLAUSULA I.-DISPOSICIONES GENERALES

**I.1** El objeto del presente pliego es la celebración de un Acuerdo Marco con varios empresarios de conformidad con lo previsto en los artículos 180 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), con el fin de fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse las adjudicaciones de los contratos de servicios para la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en la realización de los controles financieros respecto de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea en el marco 2007-2013 en cada una de las formas de intervención que se detallan en la cláusula II.2 de este pliego.

**I.2** El Acuerdo Marco se celebrará con al menos tres empresas de entre las que resulten seleccionadas conforme al presente procedimiento de licitación y con arreglo a los criterios de adjudicación que, para la fase de selección se establecen en este pliego, y siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

Cuando el número de empresas con puntuación suficiente para ser seleccionadas sea superior a seis se podrá optar por limitar la firma del Acuerdo Marco con la mitad más una de las empresas seleccionadas, respetando el orden obtenido tras la valoración de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco definidos en la cláusula VIII.1.

**I.3** Al ser un procedimiento para la selección de prestadores de servicios no se puede definir la cuantía exacta del acuerdo, por estar subordinados los servicios a prestar a las necesidades de la Intervención General de la Administración del Estado. No obstante el **valor estimado** del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.8 de la LCSP, calculado por precios unitarios y número de controles estimados, ascenderá como máximo **4.712.069,00** (IVA no incluido). Esta cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento e información a los posibles licitadores sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto para la Intervención General de la Administración del Estado ni le obligue a la contratación de un número determinado de controles financieros.

**I.4** El periodo de vigencia del Acuerdo Marco será de cuatro años contados a partir del día siguiente a la firma del mismo. La duración de los diferentes contratos que se adjudiquen conforme a lo previsto en el presente Acuerdo Marco se establecerá en el procedimiento de cada adjudicación y se incorporará al clausulado de los contratos. En



ningún caso la duración de cada contrato adjudicado podrá superar el límite de vigencia del Acuerdo Marco.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades es: CPA 2008: 69.20.10 Servicios de auditoría financiera.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es: CPV. 2007: 2007: 79212000-3. Servicios de Auditoría.

Las necesidades a satisfacer con los contratos que, en su caso, se deriven del Acuerdo Marco tienen su origen en el cumplimiento de las competencias atribuidas por el artículo 165 de la Ley General Presupuestaria a la Intervención General de la Administración del Estado sobre ejecución del Plan Anual de Auditorías.

- I.5** La ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo se ajustará a las condiciones especificadas en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- I.6** El gasto correspondiente a la ejecución de los contratos que se deriven del presente Acuerdo Marco será susceptible de recibir financiación comunitaria con cargo a los programas operativos correspondientes a Fondos estructurales, Fondo europeo de pesca y Cooperación Territorial Europea.

## **CLAUSULA II.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

- II.1** El objeto del Acuerdo Marco, es fijar las bases para la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado, al amparo de contratos de servicios singulares, en función de las necesidades y por precio unitario, en la realización de controles financieros sobre proyectos cofinanciados por la Unión Europea en el marco comunitario 2007-2013.
- II.2** Los citados controles financieros se agrupan en dos lotes o tipos específicos que se relacionan a continuación, que serán adjudicados de forma independiente:

| <b>LOTE</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>          | <b>PRECIO UNITARIO MÁXIMO (euros) sin IVA</b> | <b>IVA 16%</b> | <b>TOTAL IVA incluido</b> |
|-------------|------------------------------|---|----------------|---------------------------|
| <b>1</b>    | Controles financieros tipo A | 2.155,17                                      | 344,83         | <b>2.500,00</b>           |
| <b>2</b>    | Controles financieros tipo B | 1.724,14                                      | 275,86         | <b>2.000,00</b>           |



Los controles financieros tipo A podrán efectuarse sobre las siguientes formas de intervención:

|  |
|--|
| Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FSE – P.O Asistencia Técnica y P.O Lucha contra la discriminación |
| Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FSE – P.O. Adaptabilidad y Empleo                                 |
| Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: Cooperación Territorial Europea                                   |
| Controles del artículo 42 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión: FEP – P.O Sector Pesquero Español                                  |

Los controles financieros tipo B podrán efectuarse sobre las siguientes formas de intervención:

|  |
|--|
| Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FEDER – P.O Asistencia Técnica; P.O Fondo Tecnológico y P.O Economía basada en el Conocimiento  |
| Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FEDER – Regionales: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Ceuta, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia |
| Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: Fondo Cohesión – P.O Fondo de cohesión Operaciones AGE y P.O Fondo de cohesión Operaciones A.L  |

**II.3** El número de controles financieros a efectuar anualmente, en su caso, por el/los adjudicatario/s, no serán superiores, por lote, a:



| LOTE                |  | 2010       | 2011       | 2012       | 2013       |
|---------------------|--|------------|------------|------------|------------|
| 1                   | Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FSE – P.O Asistencia Técnica y P.O Lucha contra la discriminación   | 122        | 82         | 82         | 82         |
|                     | Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FSE – P.O. Adaptabilidad y Empleo   | 150        | 90         | 90         | 90         |
|                     | Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: Cooperación Territorial Europea   | 24         | 24         | 24         | 24         |
|                     | Controles del artículo 42 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión: FEP – P.O Sector Pesquero Español  | 122        | 82         | 82         | 82         |
| <b>TOTAL LOTE 1</b> |  | <b>418</b> | <b>278</b> | <b>278</b> | <b>278</b> |
| 2                   | Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FEDER – P.O Asistencia Técnica; P.O Fondo Tecnológico y P.O Economía basada en el Conocimiento  | 122        | 82         | 82         | 82         |
|                     | Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: FEDER – Regionales: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Ceuta, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia | 122        | 82         | 82         | 82         |
|                     | Controles del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión: Fondo Cohesión – P.O Fondo de cohesión Operaciones AGE y P.O Fondo de cohesión Operaciones A.L  | 144        | 96         | 96         | 96         |
| <b>TOTAL LOTE 2</b> |  | <b>388</b> | <b>260</b> | <b>260</b> | <b>260</b> |
| <b>TOTAL ANUAL</b>  |  | <b>806</b> | <b>538</b> | <b>538</b> | <b>538</b> |

Asimismo, la capacidad máxima por equipo de trabajo al año para cada una de dichas formas de intervención no será superior a 20 controles. A tales efectos un equipo de trabajo estará compuesto como mínimo por un Jefe de equipo y un ayudante.

**II.4** Las distintas empresas que deseen participar en la licitación del Acuerdo Marco lo deberán hacer presentando la documentación a la totalidad de los lotes o bien a un lote individualizado, en función de la especialidad de la empresa licitadora. La adjudicación de la condición de empresa seleccionada será individual para cada lote, pudiendo ser un único contratista seleccionado para ambos lotes.



### CLAUSULA III.-NORMATIVA APLICABLE

**III.1** El Acuerdo Marco a que de lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en su caso, los contratos de servicios que se celebren, se registrarán por las cláusulas del mismo y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Reglamento 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP, y en lo que no se oponga a los mismos, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en especial por las normas referidas al contrato de servicios, y sus disposiciones de desarrollo; subsidiariamente se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas complementarias, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

### CLAUSULA IV.- PRESUPUESTO MÁXIMO

**IV.1** El presupuesto máximo para los controles estimados y a los precios unitarios indicados de €/control, ascenderá a **5.466.000,00** (IVA incluido al 16%) con el siguiente detalle: base **4.712.069,00** ~~€~~**+753.931,03** € (IVA 16%), con la siguiente distribución por anualidades:

| LOTE | 2010             |                  | 2011             |                  | 2012             |                  | 2013             |                  |
|------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|      | PRECIO CON IVA   | PRECIO SIN IVA   | PRECIO CON IVA   | PRECIO SIN IVA   | PRECIO CON IVA   | PRECIO SIN IVA   | PRECIO CON IVA   | PRECIO SIN IVA   |
| 1    | 1.045.000        | 900.862          | 695.000          | 599.138          | 695.000          | 599.138          | 695.000          | 599.138          |
| 2    | 776.000          | 668.966          | 520.000          | 448.276          | 520.000          | 448.276          | 520.000          | 448.276          |
|      | <b>1.821.000</b> | <b>1.569.828</b> | <b>1.215.000</b> | <b>1.047.414</b> | <b>1.215.000</b> | <b>1.047.414</b> | <b>1.215.000</b> | <b>1.047.414</b> |

**IV.2** Los precios no serán revisables durante el primer año de vigencia del acuerdo. A partir del segundo año de vigencia del mismo, y a requerimiento de cualquiera de las partes contratantes, recibido con una antelación mínima de tres meses a las fechas en que se cumplan los sucesivos aniversarios de la firma del Acuerdo Marco, los precios serán revisados de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la LCSP, es decir, los precios se someterán a una revisión anual al alza o la baja, que como máximo supondrá el 85 % de la variación interanual del IPC de los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que proceda la revisión.



Durante el periodo de ejecución del Acuerdo Marco se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, para atender las obligaciones económicas derivadas de cada contrato que se formalice.

#### **CLAUSULA V.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIOS**

**V.1** La selección de los contratistas con los que haya de celebrarse el Acuerdo Marco, se realizará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a varios criterios de adjudicación, con arreglo a lo previsto en el capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, solicitando se tramite el expediente con carácter de urgencia.

**V.2** Para la posterior adjudicación de los contratos de servicios de colaboración en la realización de controles financieros sobre proyectos cofinanciados por la Unión Europea, la adjudicación se desarrollará conforme a lo establecido en la cláusula XI de este pliego.

#### **CLAUSULA VI.-PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**VI.1** La publicidad del procedimiento de licitación del Acuerdo Marco se realizará en el perfil del contratante de la Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://contrataciondelestado.es>), en el Diario oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

**VI.2** La adjudicación de la condición de empresa seleccionada para la celebración del Acuerdo Marco y la formalización del mismo se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

#### **CLAUSULA VII.-PROPOSICIONES**

**VII.1** Podrán tomar parte en el presente procedimiento todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, cuya actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten debidamente, que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos que se deriven y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la LCSP.





**VII.2** Las propuestas constarán de **tres** sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título, contenido de los mismos y nombre del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

**Título: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL ACUERDO MARCO PARA LA COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES FINANCIEROS SOBRE PROYECTOS COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO 2007-2013”**

**Contenido del sobre:**

**A: Documentación administrativa**

**B: Oferta relativa a criterios no evaluables mediante fórmula matemática**

**C: Oferta relativa a criterios evaluables mediante fórmula matemática**

**Nombre del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico:**

**Nombre y D.N.I. del representante del licitador:**

El licitador deberá especificar en el sobre A el lote o lotes o tipos a los que licita.

**Sobre A) Documentación Administrativa**

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

- 1** Copia del D.N.I. o del Pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que lo representara.
- 2** Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas



por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- 3 Poder notarial de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de personas jurídicas, certificación del Registro Mercantil, justificativa de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
- 4 De acuerdo con la disposición transitoria segunda del R.D.817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes pretenden actuar en su nombre (en concreto la documentación de la cláusula VII.2.1, 2 y 3) puede ser sustituida por el certificado expedido por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y el Registro Voluntario de Licitadores del Departamento (B.O.E. 26/10/2004), o de cualquiera de los registros que se adhieran al sistema, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/664/2004, de 9 de marzo, por la que se establecen los mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores (B.O.E. 15/03/2004)

A estos efectos se acompañan al presente pliego en sus correspondientes anexos sobre A-I y sobre A-II, la solicitud para la inscripción y en su caso renovación de la inscripción registral.

- 5 Declaración responsable del licitador, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, exigiéndose al/los propuesto/s como adjudicatario/s provisional/es la justificación acreditativa de tal requisito (Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con



declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, en su caso de la Hacienda Foral, y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el pago de dichas obligaciones).

Se acompaña modelo en el Anexo Sobre A-III.

**6** La justificación de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional del licitador se hará en los siguientes términos:

A Se considerará que el licitador tiene suficiente **solvencia económica y financiera** para ejecutar el presente contrato si justifica cualquiera de los siguientes extremos:

a) El importe neto de la cifra de negocios global deberá ser como mínimo el 40 % del importe total del lote o tipo de control al que se concurra en cada uno de los tres últimos años. En caso de que se concurra a los dos tipos o lotes, la cifra de negocios deberá ser al menos el 40 % de la suma de los presupuestos de licitación de los lotes a los que se licita. Esta circunstancia se acreditará, en el caso de personas jurídicas, mediante las cuentas anuales aprobadas acompañadas de la diligencia de depósito de las mismas en el Registro Mercantil y, en otro caso, mediante declaración responsable del licitador en el que se acredite dicho extremo (art. 64 LCSP).

b) El importe neto de la cifra de negocios correspondiente a controles realizados en el ámbito de las acciones cofinanciadas con cargo a fondos comunitarios deberá ser como mínimo el 20 % del importe total del lote o tipo al que se concurre en cada uno de los tres últimos años. En caso de que se concurra a más de un lote, la cifra de negocios deberá ser equivalente al menos al 20 % de la suma de los presupuestos de licitación de los lotes a los que se licita. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

B La **solvencia técnica o profesional** deberá ser justificada acreditando los siguientes extremos:



- a) Experiencia del licitador en controles de ayudas cofinanciadas con cargo a Fondos comunitarios, en el ámbito del Sector Público, en los últimos tres años. Se deberá acreditar mediante certificación del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en caso de que el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificación expedida por éste, o a falta de la misma, mediante declaración del empresario. Cuando se trate de controles financieros realizados por el licitador para el órgano de contratación con motivo de contrataciones anteriores, bastará con que conste la referencia y descripción del expediente de contratación respectivo, siempre que se haya emitido informe definitivo a satisfacción del director del trabajo.

Asimismo el licitador deberá acreditar la realización de al menos quince controles en acciones cofinanciadas por fondos comunitarios en los últimos tres años.

En el Anexo Sobre A-IV de este pliego se adjunta modelo de certificado al que se habrán de ajustar los licitadores para acreditar dichas circunstancias.

- b) Experiencia profesional del Socio-Director y del Gerente propuestos:
- Declaración acreditativa de los años de ejercicio profesional en auditorías (Anexo Sobre A-V). Se exigirá que acrediten un mínimo de tres años.
  - Declaración de la experiencia, en los tres últimos años, en control de acciones cofinanciadas con cargo a Fondos comunitarios (Anexo Sobre A-VI) y haber realizado al menos diez controles de esta naturaleza.

En todo caso se exigirá del licitador y del Socio-Director propuesto certificado que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante un periodo mínimo de tres años. En caso de que el licitador sea persona física deberá acreditar su inscripción como auditor ejerciente por el periodo indicado.



Además se exigirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el personal que cumpla los siguientes requisitos:

- El encargado del trabajo deberá haber permanecido en una firma de auditoría al menos dos años. Asimismo deberá acreditar experiencia en el control de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios durante un periodo de un año y haber realizado al menos cuatro controles de esta naturaleza.
- Los ayudantes de auditoría deberán haber permanecido al menos un año en una firma de auditoría.

Estos requisitos se acreditarán de acuerdo con los modelos del Anexo Sobre A-VII y Sobre A-VIII.

El licitador deberá adscribir medios personales a la ejecución de los contratos específicos que se puedan realizar en virtud del Acuerdo Marco de forma que se configuren equipos mínimos de trabajo de campo con un máximo de capacidad. A estos efectos se entenderá por equipo mínimo de trabajo al compuesto por al menos un encargado y un ayudante de auditoría. Asimismo la capacidad máxima de un equipo de control será de veinte y diez controles por contrato adjudicado para el encargado de trabajo y el ayudante de auditoría respectivamente. En caso de que existan contratos anteriores en los que participe personal propuesto por el licitador en el presente procedimiento, sin que hayan concluido las prestaciones derivadas de dichos contratos, se entenderán como no computables los controles siempre y cuando se haya emitido el borrador de informe para alegaciones.

En todo caso se exigirá que todos los miembros del equipo que vayan a ejecutar el trabajo, posean la solvencia técnica solicitada según lo previsto anteriormente.

- c) Declaración sobre las medidas adoptadas por el licitador para garantizar la calidad de los trabajos.

- 7** De acuerdo con el artículo 91 de la LCSP, el órgano de contratación exime de constitución de garantía provisional, siendo de aplicación, a efectos de



garantizar la seriedad de la oferta, en caso de retirada injustificada de la misma, el artículo 49.2.d) de la citada LCSP que señala: “Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes: d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación...”.

- 8 Los documentos expresados podrán ser originales o aportarse copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario la documentación que considere oportuna con objeto de verificar la autenticidad de la misma.
- 9 En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida en los apartados anteriores traducida al castellano por intérprete jurado en activo, habilitado por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (RD 553/2004) originales o con carácter de auténticas.

Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo deberá acreditarse su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el apartado 3 del Anexo I del RGLCAP.

Los **demás licitadores/empresarios extranjeros** acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española (Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar en que este domiciliada la empresa) en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato); **como el acuerdo y los contrato que de él se deriven pueden ser de regulación armonizada y por lo tanto requerir publicidad comunitaria**, no se exigirá informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio



Exterior si la empresa procede de un Estado Signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio; en caso contrario se exigirá informe de reciprocidad a que se refiere el artículo **44.1 de la LCSP**.

- 10** Podrán licitar bajo una misma propuesta económica dos o más personas naturales o jurídicas, constituidas en unión temporal de empresarios, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP y artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El licitador que concurriese en unión temporal con otras empresas no podrá suscribir oferta alguna en tal calidad si lo hubiera hecho individualmente, no pudiendo figurar en más de una unión temporal, siendo rechazadas todas las ofertas por él suscritas en caso de contravención de este principio (artículo 129.3 LCSP).

**Sobre B) Oferta relativa a los criterios no evaluables mediante fórmula matemática**

Deberá presentarse un sobre cerrado y firmado identificándose en lugar visible que contiene la documentación relativa a la oferta de carácter técnico. Cada propuesta técnica deberá contener la documentación que a juicio del licitador sea conveniente para la aplicación de los criterios a valorar para la adjudicación del Acuerdo Marco, definidos en la cláusula VIII (memoria).

**Sobre C) Oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmula matemática**

Deberá presentarse un sobre cerrado y firmado que contendrá el modelo de proposición que consta en el Anexo Sobre C-I del presente pliego, así como la documentación que a juicio del licitador sea necesaria para la aplicación de los criterios a valorar para la adjudicación del Acuerdo Marco, establecidos en la cláusula VIII.

Los licitadores indicarán claramente en sus ofertas económicas el precio unitario del control (que será único e independiente para cada uno de los lotes). Igualmente en la oferta se indicará el precio/hora para cada categoría o perfil propuesto.



Las ofertas se considerarán desproporcionadas o anormales si son inferiores al 90% de la media de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP y 86 del RGLCAP.

**VII.3** Las ofertas económicas se redactarán haciendo referencia expresa a las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, y conforme al modelo previsto en la Anexo Sobre C-I del presente pliego.

**VII.4** Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación cualquiera que fuese la causa, e indicarán separadamente todos los tributos que sean exigibles con ocasión de las operaciones que constituyan el objeto del acuerdo, así como todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

**VII.5** Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego, sin perjuicio de hacer constar los datos complementarios y adicionales que se considere oportuno por los licitadores.

**VII.6** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del acuerdo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**VII.7** La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente pliego sin salvedad alguna.

## **CLAUSULA VIII.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**VIII.1** La adjudicación de la condición de empresario seleccionado para celebrar el Acuerdo Marco se realizará en atención a los criterios de valoración de ofertas del artículo 134.2, y 3 de la LCSP, según se indica a continuación, valorándose en dos fases:





| CRITERIO   | PONDERACIÓN      |
|--|------------------|
| <b>PRIMERA FASE: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA</b> | <b>35 PUNTOS</b> |
| MEMORIA DETALLADA DE LA PROGRAMACION DEL TRABAJO A DESARROLLAR           | 35               |
| <b>SEGUNDA FASE: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA</b>    | <b>65 PUNTOS</b> |
| OFERTA ECONOMICA   | 55               |
| PLAZO DE EJECUCIÓN   | 10               |

**Primera fase de valoración: Criterios no evaluables mediante fórmula matemática: hasta 35 puntos**

- 1. Memoria detallada de la programación del trabajo a realizar: hasta 35 puntos.** Se valorará la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar por el licitador, otorgando un máximo de 35 puntos a la mejor oferta.

En dicha valoración se tendrán en cuenta, la descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos, programas de trabajo e idoneidad de las pruebas a realizar.

**Segunda fase de valoración: Criterios evaluables mediante fórmula matemática: hasta 65 puntos**

- 1. Oferta económica: hasta 55 puntos.** La asignación de la puntuación se hará mediante ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica. La puntuación correspondiente al resto de ofertas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Z} = (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio oferta Z}) * 55$$

- 2. Reducción plazo de ejecución: hasta 10 puntos.** Se otorgarán 10 puntos a la oferta que presente el menor plazo de entrega de los borradores de informes para alegaciones. Al resto se le otorgará una puntuación



proporcional a la reducción del plazo respecto de la ofertada considerada la mejor. No se valorarán por este criterio propuestas que reduzcan el plazo de entrega de los borradores de informes por debajo de noventa (90) días naturales.

## **CLAUSULA IX.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**IX.1** Las proposiciones deberán ser presentadas en sobres cerrados y firmados en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (C/ Alcalá, 9 de Madrid), con anterioridad a la fecha fijada en el correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, en el DOUE, en el BOE, o haciendo uso del medio previsto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), y se conservarán por el órgano de contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, dentro del plazo señalado al efecto, la fecha de imposición del registro o del envío en las oficinas de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**IX.2** La adjudicación se realizará, mediante procedimiento abierto, por la Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.

**IX.3** En acto previo a la apertura de proposiciones el órgano de contratación procederá al estudio y examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre A. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá al licitador un plazo de subsanación, según lo determinado en el artículo 27 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, se reunirá el órgano de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

La apertura de los sobres que contienen la documentación en cuya valoración no se emplea fórmula (sobre nº 2) se realizará en acto público, en el Salón de Actos de la Subsecretaría, a las 12:00 horas del segundo jueves posterior al fin del plazo de



presentación de ofertas, o en la fecha y hora que indique el anuncio de licitación, en caso de que así lo especifique. En este acto, el órgano de contratación, abrirá los sobres que contienen la documentación no valorable mediante fórmula para entregarlos al órgano encargado de su valoración.

El acto público de apertura de los criterios valorables mediante fórmula (sobre nº3) tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la Junta de Contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. En éste segundo acto público se dará a conocer la valoración asignada a los criterios en los que no se ha empleado fórmula.

**IX.4** Dentro del plazo de **un mes**, a partir de la fecha del acto de apertura de plicas (artículo 145 de la LCSP) el órgano de contratación acordará, la adjudicación provisional de la condición de empresa seleccionada del acuerdo, que recaerá en los licitadores que, cumplan con lo establecido en este pliego, de acuerdo con los criterios especificados en la cláusula VIII de este pliego, y sin perjuicio de que la Administración lo declare desierto, si de acuerdo con el pliego no hay proposiciones admisibles.

**IX.5** La adjudicación provisional de la condición de empresa seleccionada se notificará por el órgano de contratación a los licitadores en un plazo no superior a cinco días hábiles y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación que figura a continuación, (art.135 LCSP).

**[http:// www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)**

En los diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, del acuerdo marco, el/los puesto/s como adjudicatario/s deberá/n presentar:

1. La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. La documentación justificativa del compromiso de adscripción de medios a los que se hubiese/n comprometido.
3. Se exime de constituir garantía definitiva en esta fase, dado que no se derivan responsabilidades por la simple selección.

**IX.6** Una vez transcurrido el plazo indicado en la cláusula anterior y en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, siempre que se haya presentado la documentación



indicada anteriormente por el/los propuesto/s como adjudicatario/s, se realizará la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco, mediante resolución motivada, y se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante indicado, en el Boletín Oficial del Estado, y remitiéndose al DOUE, según lo previsto en el artículo 138 de la LCSP.

**IX.7** Tanto en el acuerdo marco como en los contratos derivados de él que tengan importe de regulación armonizada, los interesados que se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por la Administración y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Esta solicitud podrá formularse al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación que regula el art 37 de la LCSP, o de forma independiente con anterioridad a su interposición (art. 38 LCSP).

## **CLAUSULA X.-FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

**X.1** El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, con cada una de las entidades adjudicatarias, y se ajustará a lo dispuesto en este pliego.

El acuerdo podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**X.2** Al acuerdo que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego y otro del de prescripciones técnicas, que se firmarán por el/los adjudicatario/s en prueba de conformidad.

**X.3** Cuando el acuerdo no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, esta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados en la demora.

**X.4** La firma del acuerdo no supondrá obligación alguna de prestación de servicios. Tan sólo de la ejecución del contrato específico se derivarán obligaciones para las partes contratantes.



## **CLAUSULA XI.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES FINANCIEROS**

**XI.1** Una vez formalizado el Acuerdo Marco, el órgano de contratación procederá a adjudicar, en el momento en que lo estime oportuno, y durante la vigencia del Acuerdo Marco, los contratos para la realización de los servicios de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en la realización de controles financieros sobre proyectos cofinanciados por la Unión Europea en el marco comunitario 2007-2013.

**XI.2** El procedimiento de adjudicación de los contratos de servicios se regirá conforme a las siguientes previsiones:

- a. Cuando el contrato que se adjudique, esté sujeto a regulación armonizada, por su importe, el órgano de contratación se dirigirá por escrito a **todas** las empresas que hubieran suscrito el Acuerdo Marco, detallando las especificaciones del servicio a realizar y solicitándoles la remisión, también por escrito y a presentar dentro del plazo de veinte días naturales, de una oferta económica y técnica, que comprenda la documentación necesaria para valorar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de que se trate. En caso de incumplir estas condiciones, se considerará que el contratista renuncia a participar en la licitación específica.

No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos, por razón de su objeto y cuantía, a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos.

- b. En todo caso, las especificaciones se entenderán comprendidas dentro de las características y requerimientos establecidos en el presente pliego. Las especificaciones deberán entenderse como un desarrollo o detalle de dichas características o requerimientos.
- c. Las ofertas, cuyo contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura, se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula VII del presente acuerdo. Todo servicio que se asocie al Acuerdo Marco deberá tener su oferta económica y técnica individualizada, presentada por los adjudicatarios



en base a las características técnicas y tarifas ofertadas en el Acuerdo Marco. En este sentido, las tarifas nunca podrán ser superiores a las contenidas en las ofertas presentadas en el procedimiento seguido para la celebración del Acuerdo Marco, actualizadas de acuerdo con el IPC, conforme al procedimiento descrito en el apartado I.8.

d. A la oferta individualizada se acompañará además la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la vigencia de los requisitos de capacidad y aptitud para contratar que sirvieron de base para la adjudicación del Acuerdo Marco. En caso contrario, deberá presentarse la documentación acreditativa de las circunstancias que han variado.
2. Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad absoluta de conformidad con los apartados a) a c) de la cláusula XVI.3 del presente pliego. La citada declaración deberá comprender la relación de los trabajos desarrollados por el licitador en el caso de que hayan realizado las actividades que se detallan en los apartados d) a f) de dicha cláusula, acompañada de la descripción de las medidas que acrediten que dispone de los procedimientos adecuados para garantizar la independencia de las personas afectadas. A tal efecto, se adjunta al presente pliego, en el Sobre A-IX, modelo de declaración responsable.
3. Declaración responsable del mantenimiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Declaración expresa de aceptación incondicionada del objeto, plazo de ejecución y demás especificaciones fijadas para el contrato específico por el órgano de contratación.

e. Recibidas las ofertas, la unidad técnica correspondiente, las estudiará y remitirá un informe técnico-propuesta de adjudicación al órgano de contratación, para su aprobación, en su caso. Dicho órgano procederá a adjudicar el contrato de servicios a la empresa que haya presentado la



oferta específica económicamente más ventajosa conforme a los criterios de valoración especificados en la cláusula VIII.

- f. La adjudicación de los contratos se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto a los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

## **CLAUSULA XII.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**

**XII.1** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que de el órgano de contratación, para lo cual se nombrará un responsable del contrato (Director del Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado) con las facultades previstas en el artículo 41 de la LCSP y se considerará cumplido cuando se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

**XII.2** El contratista ejecutará el contrato con arreglo a las mejores prácticas profesionales siendo el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le incumban, y en particular de las que se deriven de la legislación fiscal, social y laboral.

**XII.3** El contratista deberá asegurarse de que todos los miembros de su personal que participan en la ejecución del contrato tienen las cualificaciones y la experiencia profesionales exigidas para la ejecución de las tareas encomendadas.

**XII.4** En caso de que los niveles de experiencia o competencia de un miembro del personal del contratista no se corresponda con el perfil exigido por el contrato, el contratista procederá de forma inmediata a su sustitución, notificándolo de forma inmediata al Director del servicio. El órgano de contratación, previa propuesta del Director del servicio, tendrá derecho a exigir, motivando su petición, la sustitución del miembro del personal en cuestión. El sustituto deberá poseer las cualificaciones necesarias y estar capacitado para ejecutar el contrato en las mismas condiciones contractuales. El contratista será responsable de cualquier demora en la ejecución de las tareas encomendadas derivada de la sustitución del personal de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.



**XII.5** El contratista no representará a la Administración contratante y no podrá comportarse de manera que pueda dar esta impresión. El contratista pondrá en conocimiento de las terceras partes interesadas que no pertenece a la Función Pública del órgano de contratación.

**XII.6** El plazo máximo de entrega de la totalidad de los documentos objeto de los contratos que se articulen en base al acuerdo será el que se determine en el contrato específico. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la comunicación del inicio por el responsable del contrato (Director del Servicio).

### **CLAUSULA XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**XIII.1** Antes de la formalización de cada contrato derivado de este acuerdo marco y dentro de los **diez** días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional del contrato específico, deberá el adjudicatario acreditar la constitución de la garantía definitiva por el importe del 5 por ciento del importe del lote o lotes de los que resulte adjudicatario, sin IVA.

**XIII.2** La constitución de la garantía definitiva se realizará a favor del órgano de contratación (Junta de contratación, NIF: **V83433300**) en alguna de las formas establecidas en los artículos 84 y 86 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja General de Depósitos (artículo 84.1.a) LCSP).

Si no se cumple este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional del contrato específico a su favor, pudiendo efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (artículos 87 y 135.5 LCSP).

**XIII.3** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución (artículo 206.g) LCSP).

**XIII.4** Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.





**XIII.5** Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 88 de la LCSP, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 de dicha Ley.

**XIII.6** Si los valores constitutivos de la garantía fuesen amortizados total o parcialmente, el adjudicatario podrá reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no sufra merma.

Cualquiera que fuera la norma en que las garantías se hubiesen constituido si antes de su devolución se hiciera efectiva sobre las mismas alguna indemnización o penalidad, el adjudicatario deberá complementarlas. Las operaciones deberán efectuarse dentro de los quince días siguientes a aquél en el cual tuviera lugar la amortización o se hiciera efectiva la penalidad o indemnización. La reposición deberá ser justificada cumplidamente ante la Junta de contratación, en caso contrario podrá resolverse el contrato con pérdida de la garantía.

**XIII.7** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista (artículo 90.1 LCSP).

**XIII.8** Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata se fija un plazo de garantía de un año, a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

**XIII.9** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLAUSULA XIV.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO, EJECUCION DEFECTUOSA Y DEMORA**

**XIV.1** El contratista estará obligado a prestar el servicio en el lugar y en la forma que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato (Director del Servicio).

**XIV.2** En caso de incumplimiento imputable al adjudicatario de los plazos fijados en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o en el contrato específico que se derive, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196.4 de la LCSP.



Asimismo en caso de incumplimiento de la adscripción de medios prevista en el presente pliego se podrán imponer las siguientes penalidades especiales: Para el caso de que algún miembro del equipo no reúna las condiciones requeridas en este pliego, consistirán en un 20% del resultado de multiplicar el precio medio de la hora de trabajo por el resultado de dividir el número de horas de trabajo por el número de miembros del equipo ofertado. Esta penalidad se aplicará por cada uno de los miembros del equipo en que concurren las citadas circunstancias.

**XIV.3** Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas por retención de los pagos y de no ser posible, sobre la garantía.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la administración podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha (artículo 283 LCSP).

**XIV.4** El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Administración ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**XIV.5** La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

**XIV.6** Una vez finalizada la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, la Intervención General de la Administración del Estado. dispondrá de un plazo de un mes para su recepción.

Durante el plazo a que se refiere el párrafo anterior el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que subsane los defectos detectados en la ejecución de las prestaciones. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.

## **CLAUSULA XV.-PAGO DEL PRECIO**

**XV.1** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, en el plazo de los sesenta días siguientes a la expedición de los documentos que acrediten la realización total o



Si la Administración se demora, en el pago, deberá abonar al contratista, a partir de los sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro correspondientes (artículo 200.4 LCSP).

**XV.2** Se establece el siguiente régimen de pagos, que serán abonados, previa certificación por el Director del servicio, de la realización efectiva de los trabajos:

|  |  |
|--|--|
| - A la entrega de la planificación y, en su caso, de los programas de trabajo  | 10% del importe del contrato correspondiente |
| - A la recepción de al menos el 75% de los borradores de informes para alegaciones                                       | 30% del importe del contrato correspondiente |
| - A la recepción de al menos el 90% de los borradores de informes para alegaciones                                       | 30% del importe del contrato correspondiente |
| - A la conclusión de los trabajos con entrega de todos los informes definitivos de control emitidos y papeles de trabajo | 30% del importe del contrato correspondiente |

#### **CLAUSULA XVI.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

**XVI.1** Formalizar el pago de la parte proporcional de los gastos del anuncio del procedimiento abierto, que como máximo ascenderán a 1.900,00 €, y cuantos otros gastos hubiere ocasionado la tramitación y adjudicación del mismo en el plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación provisional del acuerdo.



**XVI.2** Ejecutar los contratos que se deriven del Acuerdo Marco en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

**XVI.3** Acreditar que no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad. A tal efecto se considerará que el licitador es incompatible cuando:

- a) Con carácter general concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 8 de la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas y en el artículo 36 del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas.
- b) Haya realizado los controles a que se refiere el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, y/o el artículo 39 del Reglamento nº 498/2007 de la Comisión, de 2 de marzo, para la autoridad de gestión, o para los organismos intermedios o colaboradores, respecto de los proyectos cofinanciados que constituyen el objeto de este contrato.
- c) Haya efectuado verificaciones para la autoridad de certificación, sus organismos intermedios o colaboradores, respecto de los proyectos u operaciones objeto de contratación.
- d) Haya participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría de los proyectos objeto de contratación.
- e) Haya realizado el informe que haya de acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, respecto de los proyectos objeto de la contratación.
- f) Haya realizado la auditoría de cuentas de la entidad objeto de control.

No obstante lo previsto anteriormente, el órgano de contratación podrá apreciar que no concurre causa de incompatibilidad en los supuestos contemplados de las letras d) a f), es decir, cuando las actividades realizadas consistan en el asesoramiento o consultoría, la auditoría de cuentas o la realización del informe que haya de acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario prevista en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones respecto de los proyectos objeto de la contratación, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas por un área de actividad o de negocio independiente dentro de la estructura organizativa del



licitador, o sean realizadas por socios diferentes de los que vayan a realizar los controles que se licitan, y el licitador acredite que dispone de los procedimientos adecuados para garantizar la independencia.

**XVI.4** Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven de los contratos.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Intervención General de la Administración del Estado.

**XVI.5** Responder de los deterioros que pueda sufrir el mobiliario o material de las dependencias donde se desarrollen los trabajos, así como de los daños personales causados por su culpa o negligencia en la prestación del servicio.

**XVI.6** Abonar los tributos y gastos de cualquier clase a que dé lugar la ejecución de los contratos.

**XVI.7** Conservar la documentación soporte del trabajo realizado durante el plazo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, o artículo 87 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo. Durante el citado plazo, la documentación estará, en todo momento, a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado, pudiendo examinar, en cualquier momento, dicha documentación, designando a tal efecto el personal preciso para efectuar dicho examen. De igual modo, la documentación soporte de los controles objeto de los contratos, podrá ser examinada por los servicios de la Comisión cuando así lo requieran.

**XVI.8** Utilizar las aplicaciones informáticas que determine la Intervención General de la Administración del Estado y actualizar, con la periodicidad que se determine en el pliego de prescripciones técnicas, la información que conste en dichas bases de datos de forma que se garantice que estén permanentemente actualizadas con la información requerida respecto de los trabajos objeto de la prestación.



**XVI.9** Aportar a la Intervención General de la Administración del Estado, si así lo solicita, quince días después de la entrega de los informes definitivos, copia en papel de la documentación soporte del trabajo realizado. La Intervención General de la Administración del Estado podrá solicitar esta documentación en soporte informático legible por sus propios equipos y sistemas.

**XVI.10** Comunicar al Director del Servicio, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la identificación de los componentes del equipo de trabajo.

Serán requisitos ineludibles a reunir por los miembros del equipo de trabajo los establecidos en el apartado 6 de la cláusula VII.2 de este pliego.

Cualquier modificación que se proponga en la composición de los equipos de trabajo deberá reunir los requisitos señalados anteriormente y ser autorizada previamente por el Director del Servicio.

Si la Intervención General de la Administración del Estado, comprobase que alguno de los miembros del equipo no reúne alguna de las condiciones requeridas, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula XIV.

**XVI.11** Tratar con la más estricta confidencialidad, y abstenerse de utilizar o divulgar a terceros, cualesquiera informaciones o documentos vinculados a la ejecución del contrato quedando sujeto a esta obligación una vez ejecutadas las tareas. El contratista obtendrá de todos los miembros de su plantilla, Consejo de Administración y personal directivo el compromiso de que respetarán la confidencialidad de las informaciones relacionadas directa o indirectamente con la ejecución de las tareas, y de que no divulgarán a terceros ni utilizarán para su provecho personal o el de terceros ningún documento o información que no se hayan hecho públicos, incluso tras la ejecución de las tareas. En todo caso los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, siendo causa de resolución de los contratos el incumplimiento de esta obligación con los efectos previstos en el artículo 208.4 de la LCSP.

**XVI.12** Asistir al órgano de contratación en caso de acción legal emprendida por un tercero contra la Administración contratante en relación con la ejecución del contrato

**XVI.13** Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos.



Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

## **CLAUSULA XVII.-CONFLICTO DE INTERESES**

**XVII.1** El contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses compartidos. Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del Contrato deberá notificarse por escrito a la Administración contratante en el más breve plazo. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, el Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.

**XVII.2** El órgano de contratación se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten en su caso medidas adicionales, en un plazo que ella misma establecerá. El Contratista hará lo posible por no colocar a los miembros de su plantilla, a su Consejo de Administración o a su personal directivo en una situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses. El Contratista sustituirá, de forma inmediata y sin que ello le suponga ninguna compensación por parte de la Comisión, a cualquier miembro de su personal expuesto a una situación de esta índole.

**XVII.3** El contratista se abstendrá de todo contacto que pueda comprometer su independencia.

## **CLAUSULA XVIII.-CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**XVIII.1** Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución de los contratos, no se admitirá ni la cesión de los mismos ni la subcontratación.



## **CLAUSULA XIX.-RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO**

**XIX.1** La resolución del Acuerdo Marco y de los contratos tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 206 y 284 de la LCSP y cuando sobrevengan en el adjudicatario las prohibiciones de contratar del artículo 49 de dicha Ley.

**XIX.2** Además, la Administración podrá acordar la resolución de los contratos en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- La falsedad comprobada por la Administración en los datos aportados por la empresa que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.
- La introducción de modificaciones en la composición de los equipos sin autorización previa así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en la cláusula VII o, en su caso, las ofertadas por el contratista.
- Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente pliego.

**XIX.3** Cuando los contratos se resuelvan por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **CLAUSULA XX PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**XX.1.** Los contratos que se celebren en virtud del presente acuerdo tendrán carácter administrativo. En consecuencia y con base en lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los mismos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**XX.2.** Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.





**ANEXO SOBRE A-1**  
**REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**DATOS DE LA EMPRESA:**

Razón social/Nombre.....CIF/DNI.....  
Domicilio social.....Código Postal.....  
Localidad.....Provincia.....País.....Teléf.  
.....Fax..... Correo electrónico.....  
Domicilio fiscal.....Código Postal.....  
Localidad.....Provincia.....País.....Teléf.  
.....Fax..... Correo electrónico.....

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

1. Nombre y Apellidos.....  
DNI/Otro.....  
Escritura de Apoderamiento: Fecha:..... Número de protocolo.....  
2. Nombre y Apellidos.....  
DNI/Otro.....  
Escritura de Apoderamiento: Fecha:..... Número de protocolo.....  
3. Nombre y Apellidos.....  
DNI/Otro.....  
Escritura de Apoderamiento: Fecha:..... Número de protocolo.....

**SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos.....  
DNI/Otro..... En calidad de: Interesado  Representante

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Sólo rellenar si difieren de los datos de la empresa o del solicitante)**

Nombre y Apellidos.....  
Domicilio.....Código Postal.....  
Localidad.....Provincia.....País.....  
Teléf:.....Fax.....

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil   
Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional   
Documento de apoderamiento  CIF/DNI   
Documento que acredite inscripción registral (empresas pertenecientes al Espacio Económico Europeo)   
Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular (resto de empresas extranjeras)

**SOLICITA** la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo séptimo y siguientes de la ORDEN EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crea dicho Registro.

Firma de la persona autorizada

Madrid, .....de..... de 20.....

NOTA: Los datos personales recogidos formarán parte de una base de datos del Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda. El interesado podrá, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.



**ANEXO SOBRE A-II**

**REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES  
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS**

|                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| <b>DATOS DE LA EMPRESA:</b> |                                    |
| Razón social/Nombre.....    | CIF/DNI.....                       |
| Domicilio social.....       | Código Postal.....                 |
| Localidad.....              | Provincia.....País.....Teléf. .... |
| .....Fax.....               | Correo electrónico.....            |

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| Domicilio fiscal..... | Código Postal.....                 |
| Localidad.....        | Provincia.....País.....Teléf. .... |
| .....Fax.....         | Correo electrónico.....            |

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b> ..... |
|-------------------------------------|

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>SOLICITANTE:</b>     |   |
| Nombre y Apellidos..... |   |
| DNI/Otro.....           | En calidad de: Interesado <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> |

**SOLICITA** la modificación de los siguientes datos, de conformidad con los artículos séptimo y siguientes de la ORDEN EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Para lo que acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Firma de la persona autorizada

Madrid, .....de..... de 20.....

NOTA: Los datos personales recogidos formarán parte de una base de datos del Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda. El interesado podrá, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.  
Secretaría de la Junta de Contratación.- Ministerio de Economía y Hacienda.- C/Alcalá, 5-9.-planta 5ª. 28014 Madrid.-Teléfono 91.595.81.00

**ANEXO SOBRE A-III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./Dña.:.....

D.N.I.nº:.....

En nombre y representación de la persona

física/jurídica:..... Domicilio  
en (calle/plaza): N°:

Población: Provincia: Código Postal:

N.I.F./C.I.F.:.....

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>DECLARO RESPONSABLEMENTE:</b> |
|----------------------------------|

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario y tener que presentar documentación relativa al apartado d) del citado artículo 49 de la LCSP (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social): (Señalar sólo si se autoriza)

Autorizo a la Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda para que reclame y reciba las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de que la empresa adjudicataria del Acuerdo marco para seleccionar auditores privados que colaboren con la IGAE en la realización de controles financieros sobre proyectos cofinanciados por la Unión Europea, en el marco 2007-2013. Expediente 137/09, tramitado por el citado órgano de contratación está al corriente de las obligaciones tributarias y cuotas de Seguridad Social, (art. 13.2, párrafo segundo, del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre)

o (en el caso de no autorizar, o imposibilidad técnica de lo anterior)

Me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo establecido en el art. 135.4 de la LCSP, en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... (ciudad), a ....., de ....., de 2010.

**ANEXO SOBRE A-IV****MODELO DE CERTIFICADO DE LOS CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS CON CARGO A FONDOS COMUNITARIOS EFECTUADOS POR EL LICITADOR EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**D/D<sup>a</sup> .....

como.....

de/l.....

órgano perteneciente al Sector Público (o alternativamente, "Órgano que desarrolla funciones de control interno dentro del ámbito del Sector Público")/la Entidad...(en caso de un destinatario que sea sujeto privado)

**CERTIFICA:**

Que la firma de auditoría (o auditor individual) ....., participó en la realización de control/es..... contratados por este/a Órgano/Entidad, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público (o alternativamente, "por cuenta de este Órgano de Control en la Entidad..... perteneciente al Sector Público"), según el siguiente detalle:

(En caso de que se trate de controles financieros realizados para el órgano de contratación que está llevando a cabo el procedimiento de licitación, bastará con hacer constar el nº de expediente y descripción)

| <b>Nº Expediente</b> | <b>Descripción</b> |
|----------------------|--------------------|
|                      |                    |

(En otro caso se detallará la siguiente información en el certificado)

| <b>Fecha de ejecución</b> | <b>Nº controles</b> | <b>Fondo</b> | <b>Beneficiario</b> | <b>Importe de las acciones cofinanciadas</b> |
|---------------------------|---------------------|--------------|---------------------|--|
|                           |                     |              |                     |  |

(Fecha, firma y sello del Órgano que certifica)



**ANEXO SOBRE A-V**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DEL (SOCIO-DIRECTOR/GERENTE) PROPUESTOS**

D/D<sup>a</sup>. ..... ,  
como..... de la  
sociedad de Auditoría..... (o  
como auditor ejerciente a título individual).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> .....que ostenta la categoría de  
.....ha desarrollado funciones y cometidos propios de  
auditoría en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

| <b>Nombre de la firma auditora</b> | <b>Periodo de permanencia</b> |
|------------------------------------|-------------------------------|
|                                    |                               |
|                                    |                               |

(Fecha, firma y sello)

**ANEXO SOBRE A-VI****MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS A CARGO DE FONDOS COMUNITARIOS EFECTUADOS POR EL (SOCIO-DIRECTOR/GERENTE PROPUESTOS) EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**

D/D<sup>a</sup> ..... ,  
como..... de la  
sociedad de Auditoría..... (o  
como auditor ejerciente a título individual).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> .....que ostenta la categoría de  
.....ha realizado controles de acciones cofinanciadas por  
Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público  
según el siguiente detalle:

| <b>Fecha de ejecución</b> | <b>Nº controles</b> | <b>Fondo</b> | <b>Beneficiario</b> | <b>Importe de la acción cofinanciada</b> |
|---------------------------|---------------------|--------------|---------------------|--|
|                           |                     |              |                     |  |

(Fecha, firma y sello)



**ANEXO SOBRE A-VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN EMPRESAS DE AUDITORÍA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO**

D/D<sup>a</sup> ..... ,  
como.....

de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup>.....,

que ostenta la categoría de..... ha permanecido en la empresa citada el siguiente periodo ..... , desarrollando funciones y cometidos propios de auditoría.

**(Fecha, firma y sello)**



---

**ANEXO SOBRE A-VIII****MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS A CARGO DE FONDOS COMUNITARIOS POR EL ENCARGADO DEL TRABAJO**

D/D<sup>a</sup>. ..... ,  
como..... de la  
sociedad de Auditoría..... (o  
como auditor ejerciente a título individual).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> .....que ostenta la categoría de  
.....ha realizado controles de acciones cofinanciadas por  
Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público  
según el siguiente detalle:

| <b>Fecha de ejecución</b> | <b>Nº controles</b> | <b>Fondo</b> | <b>Beneficiario</b> | <b>Importe de la acción cofinanciada</b> |
|---------------------------|---------------------|--------------|---------------------|--|
|                           |                     |              |                     |  |

**(Fecha, firma y sello)**

---



**ANEXO SOBRE A-IX****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**D./D<sup>a</sup>.....

con D.N.I nº .....

En nombre y representación de la persona física/jurídica ..... N.I.F./C.I.F.

.....

Domicilio en (calle/plaza) .....

Población..... Provincia: ..... Código postal: .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes o de los miembros del equipo de trabajo, están incursos en causa de incompatibilidad absoluta de conformidad con las situaciones y circunstancias que se contemplan en los apartados a) a c) de la cláusula XVI.3 del pliego de cláusulas administrativas.

En caso de que mi representada, sus administradores o representantes o los miembros del equipo de trabajo pudieran estar incursos de causa de incompatibilidad relativa (apartados d) a f) de la cláusula XVI.3) paso a relacionar las actuaciones realizadas por mi representada en los últimos tres años:

| Entidad objeto de la actuación | Tipo de actuación | Ejercicio de realización de la actuación |
|--------------------------------|-------------------|--|
|                                |                   |  |

Asimismo, acompaño a la presente declaración la justificación acreditativa de las medidas adoptadas por mi representada para garantizar la independencia respecto de los trabajos objeto de contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... (ciudad), a ..... de .....de 20XX.

**ANEXO SOBRE C-I<sup>1</sup>****MODELO DE PROPOSICIÓN**

D/D<sup>a</sup> ....., con residencia en ....., Código Postal ....., con D.N.I. nº ....., expedido en ....., con fecha ..... por sí (o en representación de ....., con C.I.F. nº ..... según se acredita documentalmente), enterado del anuncio publicado en .... el día..... y conociendo los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir para la celebración de un Acuerdo Marco con procedimiento abierto de adjudicación para la contratación de servicios de **“Colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en la realización de controles financieros sobre proyectos cofinanciados por la Unión Europea Marco 2007-2013”** en el mismo, se compromete, en el supuesto de resultar seleccionado para poder ser adjudicatario de cualquiera de los contratos de servicios que se deriven del Acuerdo Marco, a ejecutar el servicio de que se trate en los términos y condiciones recogidos en los pliegos reguladores de dicho procedimiento, a los precios unitarios por control que se indican, en base a las categorías y precios máximos detallados a continuación.

Fecha y firma del proponente

| PRECIO OFERTADO (por control) <sup>2</sup> | BASE | 16 %IVA | TOTAL |
|--|------|---------|-------|
| LOTE 1                                     |      |         |       |
| LOTE 2                                     |      |         |       |

PERSONAL OFERTADO (número).....

PRECIO HORA TRABAJO POR CATEGORÍAS PROFESIONALES:

| Categorías  | Precio/hora | Número de Horas     | Total por categorías (sin IVA) | Total por categorías (con IVA) |
|---|-------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| – Socio<br>– Gerente<br>– Encargado de trabajo/Jefe de equipo<br>– Ayudante |             |                     |                                |                                |
|   |             | <b>Total oferta</b> |                                |                                |

**OBSERVACIONES:** La proposición económica deberá hacerse de acuerdo con las siguientes alternativas:

- Por cada uno de los lotes a los que se oferte, individualmente.
- De forma conjunta y en una única proposición, cuando se presenten ofertas a los dos lotes, desglosando las proposiciones para cada uno de ellos.

\* (En el caso de licitar a más de un lote deberá especificarse la concreta composición del equipo de trabajo ofertado por cada uno de los lotes).

<sup>2</sup> Será el resultado de dividir el total oferta entre el nº personal ofertado.